MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 6.297.-

VISTOS:

I. La Constitución Política de la República de Chile.
II. Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio.
III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
IV. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
V. Decreto Alcaldicio N° **9.993**, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
VI. Memorando N° **470**, de fecha 15 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde.
VII. Memorando N° **503**, de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Total** de la vivienda que se indica, por daños en sus estructuras, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitable e Irreparable. Conforme al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C).

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Memorando N° **503**, de fecha 30 de septiembre de 2025, la **Dirección de Obras Municipales** solicita decretar la **demolición total** de determinada vivienda, en razón de los daños estructurales que presentan, los cuales han determinado que dichas propiedades se encuentren en condición de inhabitables e irreparables.

II. Que, conforme a lo informado por la **Dirección de Obras Municipales**, los daños en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Pasaje San Felipe N° 4417, Manzana 48, Sitio N° 12, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

III. Que, el artículo 148°, numeral 3°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que "el alcalde, a petición del director de obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso: (…) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

IV. Que, en virtud de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que ordena la demolición total de la vivienda individualizada en los antecedentes, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y prevenir riesgos derivados de su estado actual.

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** la vivienda que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **María Elena Navarro Parada,**
  Luis Mauricio Navarro Parada,
  Certificado de Daños N° 73/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en pasaje San Felipe N° 4417, Manzana 48, Sitio N° 12, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total,** de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de la Vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF